

**RESOLUCIÓN RP N° .....**

**POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA ACLARATORIA INTERPUESTA POR LA CONTRIBUYENTE, CON RUC Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION RP N° DE FECHA DE DE.-**

Asunción

**VISTOS:** el escrito presentado por la contribuyente, RUC: en el Expediente, y los expedientes Nos.,; y

**CONSIDERANDO**

Que la Subsecretaría de Estado de Tributación ha dictado la Resolución RP N° de fecha, por la cual se hizo lugar en forma parcial al recurso de reconsideración interpuesto por la contribuyente, con RUC contra la Resolución N° del, determinando su obligación fiscal complementaria en concepto de Impuesto a la Renta y Multas por los ejercicios cerrados al de de los años y respectivamente.-

Que por un error se insertó tanto en el considerando como en la parte resolutive de la mencionada Resolución RP N°, como Impuesto y Multa las sumas de G. 17.987.002, calculadas sobre un monto imponible de **G. 52.956.674** para el ejercicio, debiendo ser las sumas de **G. 15.887.002**, a la tasa del 30%, por los mismos conceptos y monto imponible, según consta en el Informe de la Pericia Contable de fecha obrante a Fojas del Expediente N°;

Que el Art. 196° de la Ley 125/91, además de establecer la presunción de legitimidad de las actuaciones de la Administración Tributaria, igualmente prevé la posibilidad de que la misma subsane los vicios que pudieran contener dichos actos, siempre y cuando no se hubieren interpuesto recursos jurisdiccionales contra los mismos y mientras estén sujetos a los requisitos de competencia, legalidad, forma legal y procedimiento correspondientes.

Que, de igual modo, el Art. 216° del mismo cuerpo legal al disponer acerca de la redeterminación de la obligación tributaria, faculta a la Subsecretaría de Estado de Tributación a practicar modificaciones y/o rectificaciones necesarias a la determinación efectuada, cuando se configuren errores de hecho (entre otras causales), pudiendo significar un beneficio o un perjuicio contra el sujeto pasivo de la relación jurídico – tributaria.

**POR TANTO,**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- HACER LUGAR** a la aclaratoria del acto de determinación (Ejercicio) interpuesta por la contribuyente, , de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

**Art. 2º.- MODIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución RP N° dictada en fecha, en su Art. 3º, el cual queda redactado de la siguiente manera: "*Art. 3º - DETERMINAR la obligación fiscal complementaria de la contribuyente, con RUC: N°, en concepto de Impuesto a la Renta, ejercicios y:*

<b>EJERCICIO</b>	<b>MONTO IMPONIBLE</b>	<b>IMPUESTO 30%</b>	<b>MULTA 100%</b>	<b>TOTAL</b>
	16.955.140	5.086.542	5.086.542	10.173.084
	52.956.674	15.887.002	15.887.002	31.774.004
	30.620.042	9.186.012	9.186.012	18.372.025
<b>TOTAL</b>				<b>60.319.113</b>

SON GUARANIES SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO TRECE.-

**Art. 2º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, a sus efectos.-

**Art. 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**GERONIMO BELLASSAI BAUDO  
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**